

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación y Juventud

- 13** *EXTRACTO de la Orden 1153/2020, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2020.*

BDNS (510011)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)).

#### Primero

##### *Objeto y modalidades*

1. Ayudas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en centros superiores o de reconocido prestigio en el extranjero, en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las ayudas serán destinadas a sufragar los gastos de inscripción o matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes y material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
3. Los alumnos de danza, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño podrán ampliar sus estudios, además de en los centros citados, en compañías de danza, empresas o centros específicos vinculados con el ámbito del diseño, museos, galerías o centros de arte en el extranjero, siempre que estos estudios se inscriban dentro de un proyecto pedagógico y no exista relación laboral en el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### Segundo

##### *Beneficiarios*

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos menores de treinta y cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que hayan iniciado y desarrollado la actividad subvencionada durante el curso 2019-2020 y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Alumnos de enseñanzas profesionales y estudios superiores de música y danza que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes titulaciones o estudios en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a junio de 2011 y hayan obtenido una nota media mínima de 6.
- b) Alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas con posterioridad a junio de 2011 y hayan obtenido una nota media mínima de 6.
- c) Alumnos de escuelas de arte y de la Escuela Superior de Diseño y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a junio de 2011 y hayan obtenido una nota media mínima de 6.
- d) Alumnos de escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid que hayan obtenido, con posterioridad a junio de 2011, el certificado de nivel avanzado con una calificación numérica igual o superior a 6.

- e) Alumnos residentes en la Comunidad de Madrid que desde muy corta edad han manifestado un talento y una alta cualificación en el ámbito artístico, avalada por profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, y que dada la falta de sincronía entre su edad y su aprendizaje artístico, han optado por modelos de enseñanzas de carácter singular, fuera del marco de la normativa vigente para enseñanzas artísticas.

2. Asimismo, podrán optar a estas ayudas aquellos que hubieran resultado beneficiarios, por una sola vez, en convocatorias anteriores. En este caso, será requisito haber justificado debidamente la citada ayuda en el ejercicio en que se disfrutó, según la correspondiente convocatoria.

### Tercero

#### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras que rigen la concesión de estas ayudas son las aprobadas por Orden 1745/2016, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), modificadas por la Orden 2599/2017, de 12 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio).

### Cuarto

#### *Presupuesto de la convocatoria*

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 169.960 euros. Atendiendo al lugar de realización de los estudios, las cuantías máximas que podrán concederse por ayuda serán las siguientes:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE MÁXIMO
En Europa	5.000 €
En otros países	7.000 €

### Quinto

#### *Criterios de concesión de las ayudas*

Las ayudas se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- Formación académica del solicitante (máximo, 10 puntos).
- Interés y calidad del proyecto para el que se solicita la subvención (máximo 10, puntos). Para valorar este aspecto se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a la trayectoria educativa del solicitante y el carácter de la formación (oficialidad y duración de los estudios, centros de formación, nivel, etcétera).
- En su caso, se valorará también la condición de víctima de violencia de género del solicitante (2 puntos).

### Sexto

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de junio de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/12.901/20)

